



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 199 Fecha:

30 DIC. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 589 - 2020-GRC/GA

Callao, 30 DIC. 2020

### VISTOS:

La Carta N°009-2020/GT ingresada con Hoja de Ruta SGR-007981 de fecha 13 de marzo de 2020 presentada por el Gerente de la Empresa GRUPO TASPAC E.I.R.L.; el Memorandum N°3061-2020-GRC/GA-OL del 29 de octubre de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°1166-2020-GRC/GA-TESO del 03 de noviembre del 2020 emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°3134-2020-GRC/GA-OL del 05 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Informe Técnico N°01-2020-GRC-ORAT/FRSC del 10 de noviembre de 2020 del Asesor I de la Oficina Regional de Asesoría Técnica; el Memorando N°255-2020-GRC/ORAT del 11 de noviembre de 2020 de la Oficina Regional de Asesoría Técnica; el Informe N°6669-2020-GRC/GA-OL del 19 de noviembre de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorandum N°929-2020-GRC/GAJ del 26 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2914-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°3015-2020-GRC/GRPPAT del 02 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N°009-2020/GT ingresada con Hoja de Ruta SGR-007981 de fecha 13 de marzo de 2020 el Gerente de la Empresa **GRUPO TASPAC E.I.R.L.**; solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Compra N°2019-000706, con motivo de la Adquisición de dos (02) computadoras de Escritorio, requerido por la Oficina Regional de Asesoría Técnica, por la suma total de S/ 8,281.48 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°1166-2020-GRC/GA-TESO del 03 de noviembre de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°3061-2020-GRC/GA/OL del 29 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la Empresa **GRUPO TASPAC E.I.R.L.**; que no registra pago alguno a la Orden de Compra N°2019-000706, por el monto ascendente a S/ 8,281.48 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles), en el periodo comprendido del 28/10/2019 al 03/11/2020, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor generado del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N°255-2020-GRC/ORAT del 11 de noviembre de 2020 la Oficina Regional de Asesoría Técnica en su condición de área usuaria; en atención al Memorandum N°3134-2020-GRC/GA-OL del 05 de noviembre de 2020 de la Oficina de Logística, remite el Informe Técnico N°01-2020-GRC-ORAT/FRSC del 10 de noviembre de 2020 emitido por el Asesor I de la Oficina Regional en mención; señalando que la Empresa **GRUPO TASPAC E.I.R.L.**; cumplió con la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas; habiéndose otorgado la Conformidad de Recepción de Bienes, el mismo no ha sido cancelado en su oportunidad por la suma a S/ 8,281.48; por lo tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N°6669-2020-GRC/GA-OL del 19 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **GRUPO TASPAC E.I.R.L.**; por la suma de S/ 8,281.48 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°929-2020-GRC/GAJ, del 26 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 23 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Administración; opina que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **GRUPO TASPAC E.I.R.L.**; por la suma de S/ 8,281.48 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 30 DIC. 2020



con 48/100 Soles); por la adquisición en mención; recomendando que la ejecución de pago debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorándum N°3015-2020-GRC/GRPPAT del 02 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2914-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de diciembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000002031, por la suma de S/ 2,282.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a la documentación que antecede, se ha evaluado y determinado que corresponde reconocer el crédito devengado a favor de la Empresa **GRUPO TASPAC E.I.R.L.**; por la suma de S/ 8,281.48 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019005809, la Orden de Compra N°2019-000706, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Técnica; la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del artículo 53° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y







contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la Empresa **GRUPO TASPAC E.I.R.L.**; por la suma de S/ 8,281.48 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles); correspondiente a la Orden de Compra N°2019-000706, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que mediante el Memorandum N°3015-2020-GRC/GRPPAT del 02 de diciembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N°2914-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000002031 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
CP	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0035

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0074	18	2	6	3	2	3	1	8 282

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **GRUPO TASPAC E.I.R.L.** y, a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional del Callao  
Ego. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 498 Fecha: .....

30 DIC. 2020